

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: MARÍA OLMA PADILLA ARISMEDIS C.C. 31.861.366
RADICACIÓN: 760014003007202100669-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **FINANDINA S.A.**, contra **MARÍA OLMA PADILLA ARISMEDIS**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. En atención al pagaré No. 8766720 allegado al presente asunto, el Juzgado se percató que el presente título valor al contener firma digital, carece del certificado de valores en depósito expedido por la entidad Deceval, conforme lo ordena y lo reglamentan los artículos 7° y s.s. de la Ley 527 de 1999, los artículos 2.14.4.1.1 y s.s. del Decreto 3960 del 2010, y, el numeral 3° del artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f658ffedc0da81a06ed97abb06bfe0f6427646f064f7597deb6feb3f1de79cd

Documento generado en 22/09/2021 10:38:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**